



Auto N° 1094

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2.023)

En firme el auto que declaró la nulidad de lo actuado a partir de la providencia N° 731 del 18 de julio de la presente anualidad, mediante la cual se programó la audiencia inicial en el presente asunto y, estando pendiente correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo se procederá a ello.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, el Juzgado en cumplimiento a lo contemplado en el Art. 443 del C.G.P, corre traslado de las mismas a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie en torno a ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ I

760013103008-2022-00033-00